

Al contestar refiérase
al oficio Nro. **12829**

TELEFAX Nro. 2416-8885

19 de diciembre, 2011
DFOE-DL-1196

Señora
Yorleny Guevara Mora
Secretaria Municipal a.i.

Msc.
Manuel Espinoza Campos
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE PURISCAL
San José

Estimados señora y señor:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial del período 2012 de la Municipalidad de Puriscal.

Con el propósito de que lo haga de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, así como para que se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, me permito remitirle el presupuesto inicial de esa Municipalidad, aprobado parcialmente por la suma de ¢900.334,7 miles.

Sobre el particular le indicamos lo siguiente:

1. CONSIDERACIONES GENERALES.

1.1. ORIGEN DEL ESTUDIO Y ALCANCE.

El estudio se originó en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política, 18 de su Ley Orgánica Nro. 7428, 97 del Código Municipal y otras leyes conexas.

Para el análisis respectivo, se han tenido a la vista el presupuesto ordinario y el plan operativo institucional, que fueron aprobados por el Concejo Municipal, según consta en la copia del acta de la sesión extraordinaria Nro. 130 celebrada el 22 de setiembre de 2011, y que se remitieron con el oficio Nro. AM-2011-874 del 30 de setiembre de 2011.

El estudio se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, la cual considera la emitida por la Contraloría General de la República, según su competencia.

El cumplimiento del bloque de legalidad en relación con la etapa de formulación y aprobación interna es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, por lo que este análisis se fundamenta en las certificaciones remitidas por esa Municipalidad, según lo establecido en la normativa vigente. La veracidad de su contenido es responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

La aprobación que se otorga a este presupuesto inicial, no constituye una limitante para que este órgano contralor realice las verificaciones que en el futuro considere pertinentes, según sus potestades de fiscalización superior sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario mediante este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones.

Para el análisis de las propuestas institucionales contenidas en los documentos estudiados, se aplicaron técnicas selectivas.

1.2. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA.

a) La ejecución del presupuesto aprobado por esta Contraloría General es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, la cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, así como ajustarse a la programación previamente establecida.

b) Lo anterior conlleva a que se deben establecer los mecanismos de control necesarios, de manera que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por esta Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

c) Se debe desarrollar en forma periódica un proceso de evaluación física y financiera de la ejecución del plan-presupuesto institucional, cuyos resultados deben ser de conocimiento del Concejo Municipal y Alcalde, así como de las demás instancias que lo requieran para la toma de decisiones.

d) Como resultado de la evaluación física y financiera, se deben proponer ante las instancias que correspondan, los ajustes pertinentes al plan-presupuesto en forma oportuna, apegados a la reglamentación vigente y al bloque de legalidad.

e) Es necesario que se establezcan los mecanismos que se requieran con el propósito de que los recursos institucionales sean utilizados con criterios de eficiencia, eficacia y economicidad.

2. RESULTADOS.

2.1. APROBACIONES.

Se aprueba, entre otros, lo siguiente:

a) El aporte del Gobierno Central (Ley Nro. 8114) por la suma de $\text{¢}258.582,3$ miles, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el 2012. Por lo tanto, si la transferencia aprobada en esa ley fuese distinta a la propuesta o se incluyeran disposiciones que de alguna manera incidieran en este presupuesto inicial, esa Administración deberá realizar los ajustes pertinentes mediante un presupuesto extraordinario.

b) El contenido presupuestario consignado en la partida "Remuneraciones" que, entre otras cosas, cubrirá:

i) El pago para un total de 64 plazas por sueldos para cargos fijos y sus respectivos incentivos salariales.

ii) Los ajustes de carácter salarial que se realizaron durante el año 2011 por el mecanismo de modificación presupuestaria, los cuales de acuerdo con la reglamentación vigente no requerían de la aprobación de esta Contraloría General. Es de la entera responsabilidad de la Administración el que dichos ajustes salariales aprobados internamente cumplieran con los requerimientos legales y técnicos pertinentes.

Consecuentemente, la aprobación de esta Contraloría General está referida a la previsión presupuestaria necesaria para cubrir durante el 2012 las obligaciones salariales correspondientes, lo que no implica un aval a lo actuado en relación con dichos ajustes.

c) Los egresos incorporados en el presente documento presupuestario, por programa y por partida, acorde con lo dispuesto en los "*Lineamientos generales sobre el nivel de aprobación del presupuesto de los entes y órganos públicos, municipalidades y entidades de carácter municipal, fideicomisos y sujetos privados*", emitidos por esta Contraloría General de la República y publicados en La Gaceta No. 104 del 31 de mayo de 2005. Otros niveles utilizados por esa entidad, se tienen como informativos y de uso interno.

Los presupuestos extraordinarios que se formulen durante el ejercicio económico de 2012, deberán guardar concordancia con lo antes indicado.

2.2. IMPROBACIONES

Como resultado del análisis de los documentos presentados, se efectúan las siguientes improbaciones:

2.2.1 Improbaciones de ingresos.

De los ingresos por concepto del Impuesto sobre construcciones y Servicio de saneamiento ambiental, se imprueban las sumas de ₡15.000,0 miles y ₡20.000,0 miles, respectivamente, así como la correspondiente aplicación en los gastos, por cuanto no existe la factibilidad de su recaudación (principio presupuestario de universalidad), según se evidencia en las proyecciones realizadas por diferentes métodos estadísticos.

Producto de lo antes indicado, deberán ajustar el presupuesto de gastos al monto aprobado de ₡900.334,7 miles, al igual que los aportes que por disposición legal realiza esa Municipalidad a otras instituciones y que se calculan sobre el total de ingresos ordinario, respecto de lo cual esa Administración deberá remitir a más tardar el 20 de enero de 2012, un oficio indicando los gastos que se rebajan en el nivel de partida. Se advierte que los cambios que contenga dicho presupuesto ajustado obedecerán únicamente al rebajo de gastos que se financian con esos recursos, de manera que en ningún caso podrán eliminarse gastos para crear otros nuevos.

2.2.2 Improbaciones de gastos.

Se imprueba la aplicación de ₡2.808,6 miles en el Programa I Administración General, financiada con el Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles, por cuanto sobrepasa en esa suma el porcentaje (10%) que puede disponerse de ese ingreso para gastos administrativos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley No 7729.

Asimismo, los gastos administrativos financiados con recursos provenientes de los ingresos por los Servicios de Recolección de basura y Aseo de vías y sitios públicos por ₡30.635,7 miles y ₡7.370,9 miles, respectivamente, en vista de que corresponden a actividades que debieron considerarse en los estudios tarifarios que realizó esa Administración Municipal en el momento de determinar el costo efectivo de los servicios a que hace referencia el artículo 74 del Código Municipal.

Las sumas improbadas deberán trasladarse a la partida “Cuentas especiales”, subpartida “Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria” del Programa II, en las actividades y servicios respectivos. Lo anterior, se deberá reflejar en los informes de ejecución presupuestaria y en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

Cabe señalar, que estas situaciones requieren de acciones efectivas para que se subsanen por parte de esa Administración, en vista de que ya se había hecho un señalamiento en términos similares, mediante el oficio Nro. 12325 (DFOE-SM-1596) del 14 de diciembre del 2010, con el cual se remitió el informe sobre los resultados del estudio del presupuesto inicial para el 2011.

3. OTROS ASPECTOS.

3.1. Según se indica en la “Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones de las municipalidades...” La entidad no tiene dentro de su personal al menos un técnico profesional en archivística y/o los técnicos necesarios de la misma especialidad, para el archivo central de la entidad, conforme lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 7202.

A partir de lo señalado, la Administración bajo su exclusiva responsabilidad deberá subsanar las omisión señalada e incorporar en lo procedente el contenido económico suficiente en las subpartidas por el objeto del gasto correspondientes, para atender oportunamente la obligación derivada de dicha norma legal.

3.2. En el caso de que esa Municipalidad haya suscrito una Convención Colectiva, deberá verificar que ésta se encuentre vigente y que se haya dado el debido depósito y homologación por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (artículo 57 del Código de Trabajo y voto No 4453-00 de la Sala Constitucional sobre la vigencia de las convenciones colectivas en el sector público, publicado en el Boletín Judicial N°124 del 28/06/2000). Lo anterior deberá realizarse por esa Administración de previo al reconocimiento de beneficios salariales y de cualquier otra naturaleza, que sea fundamentado en la citada Convención”.

3.3 En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes a que se refiere el punto 2.2 de esta nota, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este Órgano Contralor en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de este oficio.

3.4 Esa Municipalidad remitió documentos sobre los cuales este órgano contralor no emite ninguna aprobación y que de conformidad con las “Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del plan operativo anual y del proyecto de presupuesto para el ejercicio económico 2012” no fueron solicitados; por lo tanto, se procede a su devolución y se solicita tomar las medidas necesarias y coordinar entre los funcionarios que corresponda para que no se remitan los siguientes detalles: Relación ingreso gasto en Servicios Públicos, Detalle del 20% de los ingresos destinados a gastos de sanidad, Cálculo de las dietas a regidores, contribuciones patronales, Gastos de información y publicidad por radio y televisión, Adquisición de bienes y servicios e Incentivos salariales que se reconocen en la entidad, Relación de puestos y Gastos administrativos. No obstante lo anterior, dichos

detalles deberán estar disponibles en el expediente que al efecto debe conformar la administración, entre otros, para las funciones de fiscalización que pueda realizar la Contraloría General.

4. CONCLUSIÓN.

El análisis que este órgano contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de la Municipalidad de Puriscal. En tal sentido, esta Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto para el año 2012 por la suma de. ¢900.334,7 miles.

Atentamente,



Lic. German A. Mora Zamora
Gerente de Área

LDA/AAS//GMZ/all

Ci: Expediente: Presupuesto Inicial 2012

Ni: 17233-21838-22038-22696

G: 2011002398-1